

2/2025

DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE LEY,  
DE LA GENERALITAT, DE CREACIÓN DEL  
ILUSTRE COLEGIO DE ECONOMISTAS  
DE VALÈNCIA POR UNIFICACIÓN DEL  
COLEGIO DE ECONOMISTAS DE  
VALÈNCIA CON EL COLEGIO OFICIAL DE  
TITULARES MERCANTILES Y  
EMPRESARIALES DE VALÈNCIA

**CESCV**

Comité Econòmic i Social

## **DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE CREACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE ECONOMISTAS DE VALÈNCIA POR UNIFICACIÓN DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE VALÈNCIA CON EL COLEGIO OFICIAL DE TITULARES MERCANTILES Y EMPRESARIALES DE VALÈNCIA**

***De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana por la Ley 1/2014, de 28 de febrero, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, emite el siguiente Dictamen.***

### **I.- ANTECEDENTES**

El día 31 de marzo de 2025 tuvo entrada en la sede del CES CV, escrito del subsecretario de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, Ricardo García García, por delegación de la solicitando la emisión del preceptivo Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de creación del Ilustre Colegio de Economistas de València por unificación del Colegio de Economistas de València con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles y Empresariales de València, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, punto 1, apartado, a) en relación con el artículo 24 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Además del texto del Anteproyecto de Ley, se ha remitido a esta institución el expediente completo que acompaña al mismo, destacando la siguiente documentación: Resolución de inicio del procedimiento de elaboración, Certificados de los Colegios de Economistas de València y del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles y Empresariales de València, Informe de los Colegios de Economistas de Alicante y de Castellón, Certificado e Informe del Consejo de Colegios de Economistas de la Comunitat Valenciana, Informe sobre consulta pública, informe de necesidad y oportunidad, Informe de impacto normativo en la familia, infancia y adolescencia,

Informe de impacto de género, Informe de coordinación informática, Informe de evaluación de perspectiva rural sobre el despoblamiento y la equidad territorial, Memoria económica, conformidad al texto remitido por los Colegios Oficiales de Alicante y Castellón, Informe de no alegaciones al texto remitido por parte de las consellerías competentes, Informes de la Dirección General de Presupuestos y de la Abogacía de la Generalitat e Informe de la subsecretaría de la Conselleria de Justicia y Administración Pública y Certificado del Pleno del Consell, de fecha 25 de marzo de 2025.

De forma inmediata se dio traslado del Anteproyecto de Ley a la Junta Directiva, para elaborar el Borrador de Dictamen. El día 9 de abril de 2025 se reunió la Junta Directiva, en funciones de Comisión, declarándose competente, en virtud del artículo 4, punto 1, de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, en relación con el artículo 25.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES CV, para elaborar el Borrador de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de creación del Ilustre Colegio de Economistas de València por unificación del Colegio de Economistas de València con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles y Empresariales de València, borrador de Dictamen que fue elevado al Pleno del día 24 de abril de 2025 y aprobado, según lo preceptuado en el artículo 17.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES CV, por unanimidad.

## II.- CONTENIDO

El Anteproyecto de Ley objeto del presente Dictamen consta de una Exposición de Motivos y cinco artículos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias y una disposición final.

En la **Exposición de Motivos** queda contemplado que el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 49.1, apartado 22, establece que la Comunitat Valenciana tiene competencia exclusiva en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

Asimismo, se menciona que la Ley 30/2011 unificó a nivel nacional las organizaciones colegiales de economistas y titulares mercantiles, estableciendo

igualmente las bases para impulsar la unificación de los Consejos Autonómicos y Colegios de Economistas y Titulares Mercantiles, de acuerdo con la legislación autonómica aplicable.

En este ámbito, la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana, en su artículo 8, en su redacción dada por la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, establece que la fusión de colegios pertenecientes a distinta profesión mediante la constitución de uno nuevo se realizará mediante Ley de la Generalitat, previo informe de los colegios profesionales de las respectivas profesiones.

Así, los colegios profesiones de economistas y titulares mercantiles de Alicante y Castellón procedieron a su unificación mediante la Ley 3/2021, de 31 de marzo, de la Generalitat, de creación del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante y del Ilustre Colegio Oficial de Economistas Castellón<sup>1</sup>.

También dentro de ese marco, el Colegio de Economistas de València y el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles y Empresariales de València han solicitado formalmente la fusión de sus corporaciones con el fin de crear el Ilustre Colegio de Economistas de València, que representará los intereses de la profesión de economista y de la profesión de titular mercantil en la provincia de València. La decisión de fusionar los diferentes colegios ha sido aprobada en las respectivas juntas generales de cada una de las corporaciones afectadas.

El **artículo 1** establece la creación, régimen y naturaleza jurídica del Ilustre Colegio de Economistas de València.

El **artículo 2** determina el ámbito territorial de la provincia de València como la propia de este colegio profesional.

El **artículo 3** regula el ámbito personal de actuación de los colegios profesionales creados, formando parte de los mismos aquellas personas que pertenecieran a los respectivos colegios profesionales fusionados en el momento de

la entrada en vigor de esta ley y aquellas que sin estar colegiadas en el momento de la constitución del nuevo colegio cumplan con unos determinados requisitos.

El **artículo 4** indica que la creación del colegio profesional no afecta a las atribuciones profesionales que correspondan a las profesiones de economista y de titular mercantil, conforme a la legislación vigente.

El **artículo 5** prevé la relación del colegio profesional con la Administración de la Generalitat.

La **Disposición Adicional Única** dispone que tanto el patrimonio como el personal de los colegios profesionales a extinguir se incorporarán al colegio resultante. Por otra parte, el Ilustre Colegio de Economistas de València se subrogará en los derechos y las obligaciones, así como los arrendamientos de inmuebles, de los hasta ahora existentes Colegio de Economistas de València y Colegio Oficial de Titulares Mercantiles i Empresariales de València.

La **Disposición Transitoria Primera** establece que, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de la Ley, se constituirá un órgano provisional de dirección en el colegio creado, y detalla la composición de dicho órgano.

La **Disposición Transitoria Segunda** señala que la Asamblea constituyente del colegio profesional creado por esta ley será convocada por el órgano provisional de dirección, correspondiendo a ésta la aprobación definitiva de los estatutos del colegio propuesto por el órgano provisional de dirección, así como la primera junta de gobierno del colegio propuesta por el órgano provisional o la convocatoria del proceso electoral para su elección.

La **Disposición Final Única** establece la entrada en vigor de la presente ley al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOGV).

### **III.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

#### **PRIMERA**

En fecha 20 de noviembre de 2019 se remitió al CES CV el Anteproyecto de Ley de la Generalitat, de creación de los Ilustres Colegios Oficiales de Economistas de Alicante y Castellón por fusiones de las anteriores corporaciones. En cumplimiento de sus funciones, el Pleno del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, celebrado el día 13 de diciembre de 2019, aprobó por unanimidad el [Dictamen 4/2019, del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de creación del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Alicante con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Alicante y de creación del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Castellón por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Castellón con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Castellón.](#)

En este contexto, cabe indicar que el Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de creación del Ilustre Colegio de Economistas de València, presenta una estructura y contenido similares a los del Anteproyecto de Ley de creación de los Ilustres Colegios Oficiales de Economistas de Alicante y Castellón dictaminados por el CES CV.

#### **SEGUNDA**

El CES CV estima conveniente que tanto la elaboración de los estatutos definitivos del nuevo colegio como la convocatoria de la asamblea constituyente del mismo se lleven a cabo en el plazo de tiempo más breve posible.

### **IV.- OBSERVACIONES AL ARTICULADO**

#### **Disposición Transitoria Primera**

El CES CV valora positivamente que, en la disposición transitoria primera, punto 2, apartado b), a la hora de designar a las personas integrantes del órgano provisional de dirección, se contemple expresamente conseguir una composición equilibrada entre hombres y mujeres, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre hombres y mujeres.

## **V.- CONCLUSIONES**

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana considera conveniente la propuesta recogida en el Anteproyecto de ley, mediante la que se crea el Ilustre Colegio de Economistas de València por unificación del Colegio de Economistas de València con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles y Empresariales de València.

Vº Bº El Presidente  
Fernando Móner Romero

La Secretaria General  
Ángeles Cuenca García